

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.
- Tasa por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacios en la calzada con prohibición de estacionamiento a terceros.
- Precio público por la celebración de actos en edificios e instalaciones y la utilización de la infraestructura municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los anteriores acuerdos, junto al expediente de su razón, a información pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente los citados acuerdos.

Caspe a 21 de octubre de 2009. — La alcaldesa, Teresa Francín Piquer.

CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 15.132

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009, ha aprobado inicialmente los expedientes 01/08 a 05/08 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Castejón de Valdejasa, 13 de octubre de 2009. — El alcalde, Avelino Bonet Ansodi.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 15.461

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2009, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria reguladora de la oposición para la creación de una bolsa de educadores sociales en la Comarca Campo de Borja:

BASES DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DE LA OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EDUCADORES SOCIALES EN LA COMARCA CAMPO DE BORJA

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación y regulación de una bolsa de educadores sociales de la Comarca Campo de Borja para cubrir de forma temporal las bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio en relación al puesto de educador social de la Comarca.

La retribución del puesto será 22.586,70 euros brutos anuales, repartidos en catorce mensualidades.

Segunda. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o poseer nacionalidad de cualquier país miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- d) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1, así como disponibilidad de vehículo propio.
- f) Estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente de la ramas de del título de diplomatura de Educador Social, diplomatura de Trabajo Social, diplomatura de Magisterio, licenciatura de Psicología o licenciatura de Pedagogía. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
- g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera. — Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los

interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

Quinta. — Tribunal calificador.

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — Procedimiento de selección.

La oposición consiste en la realización de tres ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica. Estará dirigida a establecer la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto. La calificación de no apto implicará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

El segundo ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas cortas basado en el programa contenido en el anexo II de estas bases, con cuatro respuestas alternativas. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para aprobar. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,20 puntos. Las preguntas sin contestar no serán valoradas y las contestadas de forma errónea descontarán 0,05 puntos.

El tercer ejercicio se desarrollará por escrito. De carácter práctico, consistirá en resolver las cuestiones o casos prácticos relacionados con las funciones de las plazas convocadas, según determine el tribunal, en la forma y plazo que señale. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para superarlo.

Deberá de garantizarse el anonimato en la realización de los exámenes escritos.

De considerarlo conveniente el tribunal, por ejemplo en caso de empate, podrá efectuar además una entrevista curricular que tendrá carácter obligatorio en su caso para los aspirantes.

Las calificaciones de las diferentes pruebas de esta oposición se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación en el mismo día en que se asignen dichas puntuaciones.

Séptima. — Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca.

Octava. — Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1.^a Con los aspirantes que hayan superado dos ejercicios se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuaciones obtenido, con la finalidad de proveer con carácter temporal puestos en caso de bajas, ausencias, etc., del titular por el tiempo que duren éstas.

2.^a Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia por un período de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

3.^a En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para selección del personal.

La bolsa de trabajo se aprobará mediante decreto de la Presidencia y se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca.

4.^a A medida que se produzcan necesidades de provisión de puestos reservados a técnico de juventud, se llamará a los solicitantes que figuren en la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido.

5.^a Las normas de funcionamiento de la bolsa son las siguientes:

5.1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

5.2. Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

5.3. Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensiones, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

5.4. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo de la comarca y categoría a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

Novena. — Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. — Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de Derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja a 22 de octubre de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña, mayor de edad, con DNI número, nacido/a el, vecino/a de, con domicilio en calle, número, y números de teléfono

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca Campo de Borja para la creación mediante oposición de una bolsa de trabajo de educador social para la Comarca Campo de Borja, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo cual,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.

En Borja, a de de 2009

ANEXO II

Temario

• PARTE GENERAL:

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

2. La Administración local. Análisis de su organización y principios reguladores. La provincia. Estructura y competencias. El municipio. Organización y funciones.

3. El Gobierno. La Administración General del Estado, central y periférica.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas, su organización y competencias. Los estatutos de autonomía.

5. El Estatuto de Autonomía de Aragón. El presidente y el Gobierno de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

6. El personal de la Administración Pública. Funcionarios y personal laboral, personal al servicio de las entidades locales.

7. Las fuentes del derecho local. Regulación básica. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de Régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre Régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamento orgánico. Los bandos.

8. El municipio. Concepto y elementos.

9. Estructura de la Administración Local: órganos necesarios y complementarios. Competencias del municipio. Organización de la provincia. La Ley de Administración Local de Aragón. Ley 7/1999, de 9 de abril.

10. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas.

11. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El

procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Fases, cómputo de plazos, la audiencia al interesado. Posición jurídica del administrado en sus relaciones con la Administración. Las situaciones jurídicas del administrado.

12. El acto administrativo. Elementos. Notificación del acto administrativo. La ejecución de los actos administrativos.

13. Comarca, órganos y funciones. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

14. Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de la creación de la Comarca Campo de Borja. Decreto de 19 de marzo de 2002, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Borja. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos de Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

• PARTE ESPECIAL:

1. Los servicios sociales. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y municipales en la legislación vigente.

2. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

3. Reglamentación y normativa de los Servicios Sociales de la Comarca de Campo de Borja.

4. Programas comarcales de servicios sociales y funciones del educador social. Información, asesoramiento y orientación. Familia y convivencia. Prevención e inserción social. Participación y cooperación.

5. La interdisciplinariedad en los equipos sociales de atención primaria. Trabajo en equipo. Atención a la demanda. Figuras que intervienen en el equipo interdisciplinar. La educación social.

6. Funciones generales del educador social en los equipos técnicos de servicios sociales comunitarios.

7. La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia.

8. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.

9. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Real Decreto 1774/2004.

10. Decreto 79/1995, de 18 de abril, del Gobierno de Aragón, de declaración de desamparo y los instrumentos de protección legalmente previstos.

11. La Ley 3/2001, de 4 de abril, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

13. Características básicas del desarrollo psicoevolutivo en el niño hasta los 12 años.

14. La adolescencia. Características personales, familiares y sociales. Tratamiento de las perturbaciones. Adolescencia y drogodependencia.

15. El papel de la familia en la socialización, tipos de familias y modelos de intervención familiar.

16. Evaluación, abordaje y tratamiento de familias multiproblemáticas.

17. El maltrato infantil. Delimitación conceptual y tipos. Factores de riesgo. Detección, prevención y tratamiento.

18. La atención a la diversidad del alumnado en el sistema educativo. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social.

19. Absentismo escolar. Protocolos de actuación. El papel del educador social.

20. Trabajo en red en la intervención social. La coordinación con otros sistemas de protección social. Especial referencia y principales características de los sistemas educativo y sanitario en Aragón.

21. El Servicio Especializado de Menores del Gobierno de Aragón. Funcionamiento y programas.

22. El internamiento de reforma. Características y tipos. El proceso educativo en los centros de reforma.

23. La educación en medio abierto postinstitucional con menores de reforma. Modelos de intervención. Retorno a la familia de origen.

24. Drogadicción y servicios sociales. Programas de prevención del consumo de alcohol y tabaco. El papel del educador social.

25. Los programas de atención domiciliaria. Objetivos y funciones. Marco teórico. Funciones del educador social.

26. Fundamentación, diseño y fases del proyecto educativo social.

27. Objetivos y funciones de la intervención educativo-social en sus tres niveles: prevención, atención y reinserción.

28. Técnicas en los procesos de investigación social. Instrumentos de la recogida de datos en el proceso de investigación.

29. Los grupos, origen y naturaliza, estructura y procesos de grupo. Técnicas grupales y comunitarias aplicadas a la educación social.

30. Aspectos generales de la educación social: la animación sociocultural, la educación de adultos y la educación especializada.

31. El fenómeno de la inmigración. Acciones educativas sociales de intervención. Análisis de la legislación en materia de inmigración.

32. Intervención en situaciones de urgencia y emergencia. El papel del educador social dentro del equipo interdisciplinar.

33. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales. Los centros especiales de empleo y los centros ocupacionales. Principales funciones y característica. El papel del educador social.

34. Educador y tiempo libre. Funciones del educador social en el tiempo libre.

35. Salud mental. Aspectos sociales y legales. Actuación del educador social.

36. Los servicios especializados para la mujer. Niveles de intervención, recursos y medidas de actuación. El papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

37. Programas de atención a las personas sin hogar en los servicios sociales comarcales. Objetivos, actuaciones y recursos. Actuación del educador social.

38. Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

39. El educador social. Papel en los servicios sociales. Relación y coordinación con otros profesionales.

40. El retorno a la familia de origen. Recepción y receptividad. La modulación de conductas y sus repercusiones. La respuesta del entorno social. Análisis y valoración. Los métodos educativos de sostenimiento.

41. Muerte y relación de ayuda. Enfermedades terminales y otros casos. El proceso de duelo.

42. La acogida en servicios sociales y habilidades de comunicación en la relación de ayuda.

43. Prestaciones económicas en la acción social. Prestaciones individuales y familiares. Rentas mínimas de inserción. Especial referencia al Ingreso Aragonés de Inserción.

44. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, con especial referencia a Aragón.

45. La incapacidad y las instituciones tutelares. Los internamientos involuntarios.

46. Programas de cooperación social y fomento de la solidaridad. Contenido.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 15.037

BASES reguladoras para la concesión de becas de movilidad y libros, jóvenes con discapacidad, "Antenas Informativas", del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas de movilidad, becas para jóvenes con discapacidad y Antenas Informativas para el curso 2009/10, dirigidos a jóvenes con domicilio habitual en Ejea de los Caballeros o en sus pueblos nacidos entre 1979 y 1993, que vayan a cursar cualquiera de los ciclos de grado medio o superior, o cualquier estudio universitario fuera de Ejea de los Caballeros. También podrán solicitar beca los jóvenes discapacitados, aunque sean nacidos con posterioridad a 1993 para la realización de estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria en Centros de Educación Especial.

2. Características generales.

La concesión de las becas persigue facilitar el acceso a estudios y material de consulta de aquellos alumnos y alumnas que deseen cursar sus estudios fuera de su lugar de residencia habitual, al no disponer en la zona de la oferta educativa que responda al itinerario educativo deseado.

Se contemplan:

—Becas de movilidad: Solamente para todas aquellas personas que cursen sus estudios de ciclo medio, superior o universitario fuera de Ejea de los Caballeros.

—Becas para jóvenes con discapacidad.

—Beca para los jóvenes que participan en el proyecto de información joven "Antenas Informativas".

Se incluye a las presentes bases la admisión de alumnos que cursen estudios de PCPI (Programa de Cualificación Profesional Inicial), previo informe socioeducativo de Servicios Sociales y del IES donde hayan realizado estudios de la ESO, además de alumnos de los IES de Ejea de los Caballeros que deban utilizar transporte fuera de los horarios habituales. (Deberán presentar justificante).

Según las condiciones que a continuación se detallan.

3. Plazo y solicitud.

Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán hacerse en un modelo normalizado de solicitud firmado por el solicitante, especificando el nombre del alumno, el centro, curso y tipo de estudios para el que solicita la beca. Dicho modelo será facilitado por el Servicio de Juventud de este Ayuntamiento en la Oficina Municipal de Información Juvenil (sita en paseo del Muro, 22-24), en la Conserjería del Centro Cívico o en el Registro municipal (avenida de Coscolluela, 1).

Asimismo, la solicitud debidamente cumplimentada junto con la documentación que a continuación se refiere se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

4. Documentación.

Además deberán acompañarse los documentos siguientes:

—Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.

—Fotocopia del libro de familia.

—Certificado de empadronamiento y convivencia.